

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2024-GM-MDI

Imperial, 27 de noviembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

VISTO: El **INFORME N° 123-2024-DAAO-SGGEPI/GDUR-MDI** de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyecto de Inversión; el **INFORME N° 189-2024-JMAG-GDUR-MDI** recepcionado con fecha 25 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el **INFORME N° 682-2024-OAJ-MDI**, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto al Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“CREACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2565243**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en dicha Ley.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el Anexo I – Definiciones, que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 4°, señala que, el ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo en mención y su modificatoria, respecto a las fases del ciclo de inversión, el literal c), determina que:

“c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión”.

Que, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo en su Artículo 5°, numeral 11, literal b. que el proyecto de inversión corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. No son proyectos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IMPERIAL - CAÑETE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho”

inversión las IOARR (Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición) así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 29 y 32 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

“29.1 (...)”

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...)

29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

(...)

32.1 (...)”

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

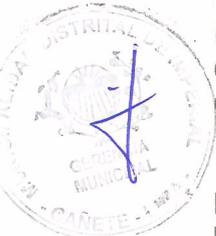
32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su Título Preliminar Artículo IV, numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6,2 del citado cuerpo normativo señala que: los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 26° del ROF – Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDI, establece que es competencia de la Gerencia Municipal, lo siguiente: “Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión

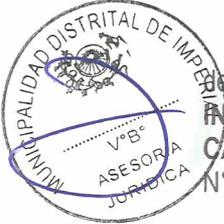
pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras”.

Que, mediante CARTA N° 016-2024-FRC-MDI de fecha 29 de octubre de 2024, el proyectista Ing. Freddy Luis Reyes Castillo, presentó el Expediente Técnico “**CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**” - CUI N° 2565243.



Que, con CARTA N° 035-2024-JMAG-GDUR-MDI de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural notificó el Expediente Técnico “**CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**” - CUI N° 2565243, al especialista consultor Ing. Humberto Jesús Espejo Palomino para su evaluación correspondiente en referencia a la Orden de Servicio N° 955-2024.

Que, mediante CARTA N° 92-2024-HEP, de fecha 08 de noviembre de 2024, el especialista consultor Ing. Humberto Espejo Palomino, realiza la evaluación del expediente técnico “**CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**” - CUI N° 2565243, presentado el Informe Técnico N°01 la cual concluye que los documentos presentan observaciones, solicitando el levantamiento de los mismos.

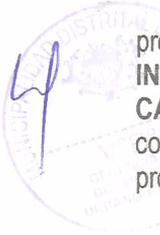


Que, con CARTA N° 039-2024-JMAG-GDUR-MDI, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, notificó las observaciones del Expediente Técnico “**CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**” con CUI N° 2565243 al proyectista Ing. Freddy Luis Reyes Castillo.

Que, mediante Carta N° 010-2024-FRC-MDI, recepcionada con fecha 14 de noviembre de 2024, el consultor del proyecto: “**CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**” - CUI N° 2565243, remite el levantamiento de Observaciones del expediente técnico.



Que, con CARTA N° 045-2024-JMAG-GDUR-MDI, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el del Expediente Técnico “**CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**” - CUI N° 2565243, al especialista consultor Ing. Humberto Jesús Espejo Palomino para su evaluación en referencia a la Orden de Servicio N° 955-2024.



Que, mediante Carta N° 094-2024-HEP de fecha 18 de noviembre de 2024, el Consultor Especialista presenta el segundo informe correspondiente a la evaluación del Expediente Técnico: “**CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA**” - CUI N° 2565243, el cual concluye que, el Expediente se encuentra técnicamente conforme a fin de proceder a la aprobación del proyecto de obra.

Que, con INFORME N° 123-2024-DAAO-SGGEPI/GDUR-MDI de fecha 22 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Estudios y Proyecto de Inversión concluyó lo siguiente:

- Mediante Carta N° 094-2024-HEP, del consultor especialista Ing. Humberto Espejo Palomino donde CONCLUYE que el expediente técnico del proyecto denominado: “**CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL**

CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – CAÑETE - LIMA con CUI 2565243, cumple con los parámetros básicos para su ejecución, esta Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos de Inversión emite la CONFORMIDAD para su aprobación mediante acto Resolutivo.

- Por lo expuesto, se recomienda derivar a quien a Gerencia Municipal para la APROBACIÓN mediante acto resolutivo el Expediente Técnico: “CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – CAÑETE - LIMA”, con CUI 2565243, por el monto total de inversión de S/. 900,078.77 (Novecientos Mil Setenta y Ocho con 77/100 SOLES), incluyen los impuestos de ley, según lo siguiente:

Ítem	Descripción	Monto
01	SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE BANCO DE MEDIDORES	90,974.12
02	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS INSTALACIONES INTERNAS	254,717.79
03	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO	281,584.79
04	TRANSPORTE DE MATERIALES	5,000.00
	COSTO DIRECTO	632,276.70
	GASTOS GENERALES	8.000% 50,582.14
	UTILIDAD	8.000% 50,582.14
	SUB TOTAL	733,440.98
	IGV 18%	132,019.38
	TOTAL, DE EJECUCIÓN DE OBRA	865,460.36
	SUPERVISIÓN	34,618.41
	TOTAL, DE INVERSIÓN	900,078.77

- El plazo de ejecución del proyecto “CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – CAÑETE - LIMA”, con CUI 2565243, será de 60 días calendarios.
- La modalidad de ejecución de obra “CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – CAÑETE - LIMA”, con CUI 2565243, será ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA).
- El sistema de contratación del proyecto “CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN – DISTRITO DE IMPERIAL – CAÑETE - LIMA”, con CUI 2565243, será a SUMA ALZADA.

Que, mediante **INFORME N° 189-2024-JMAG-GDUR-MDI** recepcionado con fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informó que, visto el **Informe N°123-2024-DAAO-SGGEPI/GDUR-MDI**, concluyó que es procedente aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico denominado: “CREACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2565243.

Que, mediante **INFORME N° 682-2024-OAJ-MDI**, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: “CREACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2565243, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándose **CONFORME EN ASPECTOS FORMALES**; por lo que, se remite a su Despacho para su tramitación pertinente.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Imperial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDI, y contando con las visaciones de Oficina de Asesoría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IMPERIAL - CAÑETE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho”

Jurídica; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Gestión de Estudios y Proyecto de Inversión,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado: **CREACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN EN EL MERCADO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”** CON CUI N° 2565243, con un monto total de inversión de **S/ 900,078.77 (Novecientos Mil Setenta y Ocho con 77/100 Soles)**, que incluyen los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION INDIRECTA (CONTRATA) y sistema de contratación a SUMA ALZADA conforme a los informes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión de los documentos que componen el presente expediente, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos de Inversión, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Imperial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
JAIMÉ JAVIER CUBILLAS CAYCHO
GERENTE MUNICIPAL